



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SENADIS**

COPIAPO, diciembre 04 de 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 32**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, 027 de 2007 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 706/2015 de Rectoría.

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SENADIS**

En Santiago, a 06 de agosto de 2015, entre el Servicio Nacional de Discapacidad, rol único tributario representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados [redacted] en adelante "SENADIS", por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, [redacted] en adelante, indistintamente "La Universidad" o "UDA" representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, ambos domiciliados en [redacted] y considerando:

- 1.- El interés de las entidades que son parte en este convenio, de establecer relaciones de cooperación mutua para cumplir con sus respectivos fines institucionales; en particular los de constituirse a través de la extensión e investigación, en agentes de difusión, creación y entrega del conocimiento y su permanente actualización.
- 2.- La necesidad de estrechar vínculos entre ambas entidades, que permitan en conjunto desarrollar actividades académicas de difusión, extensión e investigación universitaria, de manera que resulten potenciados los esfuerzos de las mismas en beneficio de sus propios estudiantes y egresados, así como de la comunidad de Atacama en general. Lo anterior con el fin de contribuir a la inclusión social de personas en situación de discapacidad, mediante diversas acciones conjuntas.

**PRIMERO:** La UDA y SENADIS se comprometen recíprocamente a crear espacios de vinculación y cooperación permanente respecto de las diferentes instancias de su quehacer institucional.

**SEGUNDO:** Con miras a colaborar o patrocinar programas de capacitación, diplomados, postítulos o postgrados que desarrolle la UDA, y otros de similar naturaleza, las partes suscribirán convenios específicos que establezcan la forma y modalidades de colaboración o patrocinio en los referidos programas.

**TERCERO:** Las partes asimismo podrán acordar la realización en común, y/o la cooperación institucional en la realización de seminarios, jornadas académicas, congresos y otros eventos de extensión análogos.

**CUARTO:** SENADIS designa como representante de las actividades llevadas a cabo en razón de la ejecución del presente convenio a quien ocupe el cargo de profesional de la Dirección Regional de ATACAMA de Senadis y sea designado por su respectivo Director/a Regional quien será el encargado de gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos definidos. Por su parte la UDA, nombra a quien ocupe el cargo de Director de Departamento de Ciencias Jurídicas de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el mismo fin.



**QUINTO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes, no obstante la posibilidad de apoyar con infraestructura para la realización de alguna actividad o taller, es posible en la medida que aquello se acuerde entre las partes, con la debida anticipación, mediante convenios específicos.

**SEXTO:** Las partes reconocen como informaciones confidenciales y amparadas por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es los relativos a cualquier información concernientes a las personas naturales identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o ha hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos y psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros sean personas naturales o jurídicas, ni aun pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier cosa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales de la otra, esta última quedara sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

I.- Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

II.- Instruir conforme a sus procedimientos internos a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



III.- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento uso y divulgación por parte de las personas no autorizadas.

**SEPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral al presente convenio comunicando su voluntad por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, indicando sus fundamentos.

**OCTAVO:** La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar, en su calidad de Director Nacional en Decreto Supremo N° 18 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 14 de julio de 2015. Así también la personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para representar, como Rector, a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N° 377 del Ministerio de Educación Pública, de Septiembre de 2014

En señal de conformidad los comparecientes firman el presente instrumento en 8 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y cuatro en poder de **SENADIS**.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**JORGE PUELLES GODOY**  
Secretario General(S)

- Distribución:
- Contraloría Interna
  - Facultad de Ciencias Jurídicas
  - Rectoría
  - Secretaría General
  - Decretación
  - Oficina de Partes.

  
  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

  
  
**Contralor**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**